



FACULTAD DE
DERECHO

ACLARACIONES AL CASO DE ABOGADO POR UN DÍA 2025

Muy estimados equipos inscriptos,

Hemos recibido varias preguntas, todas muy pertinentes.

En aplicación del art. 4 del Reglamento de “Abogado y Escribano por un Día” a continuación les damos respuesta.

Cordialmente,
UM
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

Comisión de Organización de “Abogado por un Día”

FACULTAD DE
DERECHO

1. Leímos todo y entendimos que tenemos que hacer un informe con los requisitos formales del art. 6 del Reglamento, con el contenido del último párrafo de la letra del Caso y que va a ser calificado según el art. 7 del Reglamento. Pero no entendemos cómo deberíamos redactar el comienzo y el final del informe. ¿Tenemos que saludar al principio y al final? ¿Nos tenemos que presentar?

Recuerden que en el Reglamento les dijimos que priorizamos el análisis y debate de derecho sustancial y que nos desapegábamos de las formalidades de los procesos judiciales reales.

Sin embargo, es cierto que de la situación planteada se desprende que el informe es un texto *formal*, dirigido a la Jueza. Entonces, les damos a continuación un modelo que les puede ser útil pero que no es obligatorio.

SEÑORA JUEZA LETRADA DE PRIMER TURNO DE CIUDAD CAPITAL CELESTE

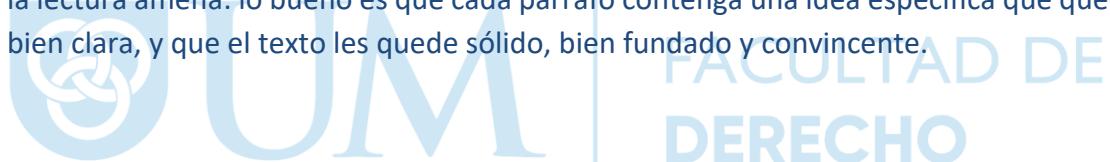
El Dr./La Dra., en su calidad de abogado/a de, compareciendo en el expediente 999-1111/2025, en cabal cumplimiento de lo solicitado por la sede pasa a exponer a continuación qué solicita esta parte y con qué fundamentos, respecto a los puntos requeridos: el contrato de franquicia, los pagos ya realizados entre las partes, los gastos efectuados por sí o por la contraparte, el lucro cesante, el daño moral y el arrendamiento del local.

En primer lugar, ...

En segundo lugar, respecto a ...

2. *¿Numeramos los párrafos?*

Pueden tener subtítulos o no, pueden estar numerados o no y tener destacados en negrita y/o en cursiva si lo desean. Recuerden que uno de los criterios de calificación es la lectura amena: lo bueno es que cada párrafo contenga una idea específica que quede bien clara, y que el texto les quede sólido, bien fundado y convincente.



3. *¿Tenemos que poner una firma al final?*

Al final de su informe sería lógico que “firmaran”, pero no es necesario que dibujen una firma. Es suficiente que pongan en cursiva *Dr. Juan Warrior o Dra. Olga Logano*.

4. *¿La jueza a la que hay que enviar el informe está en conocimiento de los hechos? Es decir, ¿solamente hay que hacer ver los principios, normas y leyes aplicables y decir lo que nuestra parte solicita? ¿O hay que explicar lo que sucedió tratando de persuadir en la explicación?*

Se supone que la jueza hizo una lectura muy veloz de las dos demandas que recibió, se dio cuenta de que en realidad se trataba de un mismo caso y les pidió a los abogados un informe sobre ciertos puntos específicos. Pero en el “informe” los abogados tienen que decir no sólo lo que solicitan sino **con qué fundamentos**. Esos fundamentos no tienen por qué limitarse a normas y principios sino que perfectamente pueden incluir la narración de los hechos. Pueden incluir un resumen de los hechos al comienzo del

informe, o incluir la narración de tal o cual en cada punto específico que desarrollan en el informe. En realidad sería raro que no se hiciera mención a los hechos (vistos desde el punto de vista de la parte que contrató al abogado que redacta el informe).

5. ¿Cuál debe ser la extensión del informe?

No hay un límite inferior ni superior de extensión.

La idea es que cada equipo arme un texto sólido, que abarque todos los puntos especificados y que aporte buena cantidad de elementos para valorar de acuerdo a los criterios del art. 7 del Reglamento.

6. ¿Podemos usar información de la contraparte que se encuentra en la letra del caso pero que en la vida real no tendríamos forma de conocer?

No deberían. Recuerden que dos de los criterios de evaluación de sus informes son la “detección de los elementos del caso que según el rol conocen y que son útiles a su argumentación” y la “utilización estratégica según el rol asignado, de los elementos brindados”.

En la letra del caso hay elementos que conocen las dos partes y elementos que sólo una de las partes conocen. Además, de los elementos que cada parte le aporta a su abogado, el abogado tiene que seleccionar inteligentemente lo que le conviene decir y cómo le conviene decirlo, para convencer al Juez de que su cliente tiene la razón.